Año de 1936 Viernes 22 de Mayo Núm. 62

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, p... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, por hallarse en esta capital el Ministro de la Gob rnación, D. Juan Moles Ormella,

Vengo en disponer que cese en el despacho interino de la Cartera de dicho Departamento el Presidente del Consejo de Ministros, D. Santiago Casares Quiroga.

Dado en Madrid a quince de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—MANUEL AZAÑA.—El Presidente del Consejo de Ministros,—Santiago Casares Quiroga.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr: Vista la solicitud formulada por el Sindicato provincial de Obreros Carroceros de Madrid interesando que la competencia del Jurado mixto de Construción de carruajes, de esta capital, se amplíe a las provincias de Toledo, Guadalajara, Avila, Segovia y Salamanca:

Considerando que la expresada petición se funda en el hecho de que por no existir organismo paritario que comprenda la industria de que se trata en las provincias aludidas, ni, por consiguiente, normas de carácter oficial que reglamenten los correspondientes trabajos, hay la fácil propensión a que se produzcan competencias perniciosas para los intereses patronales por el desnivel de salarios, y, en cuanto a los obreros, a causa de la disminución de labor que en muchos casos puede originar la competencia aludida, aparte de lo dañoso, cuando no está justificado, de la diferencia de salarios, productos de la libertad para fijarlos:

Considerando que también la índole principal de los trabajos comprendidos en la construcción de carruajes—en los que se relacionan con los vehículos automóviles—facilita la posibilidad de acudir a las localidades donde la mano de obra resulta más económica, sustrayéndola a los trabajadores locales,

Este Ministerio ha dispuesto que la competencia jurisdiccional del Jurado mixto de Construción de carruajes, de Madrid, sea ampliada a las provincias de Toledo, Guadalajara, Avila, Segovia y Salamanca.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Mayo de 1936.—P. D. Osorio Tafal.

Señor Director general de Trabajo.

(*Gaceta* del 15 de Mayo).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Fuente de Santa Cruz (Segovia), solicitando la construcción por el Estado de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas.

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha redactado el correspondiente proyecto con un presupuesto de 39,620,94 pesetas, incluídos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras y del Aparejador; pero deducida la aportación del Ayuntamiento, que asciende a 5 943,14 pesetas, se reduce el coste para el Estado a 33.677,80 pesetas:

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas habiéndose comprometido a cooperar a la construción de las mismas con el 15 por 100 en metálico del importe de las obras:

Resultando que el Municipio ha ingresado 2.971,57 pesetas en la Caja general de Depósitos a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, según resguardo números 576.251 de entrada y 65.117 de registro:

Considerando que, según establece el Decreto de 15 de Junio de 1934, sólo corresponde al Municipio la aportación del 15 por 100, teniendo en cuenta que dicha localidad figura con 760 habitantes de hecho, según el censo de población de 1930:

Considerando que en el actual presupuesto de este Departamento existe crédito para el servicio de que se trata:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos de las disposiciones vigentes y que en el mismo consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se apruebe el proyecto, redactado por la oficina técnica, para construir en Fuente de Santa Cruz (Segovia), un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, por su presupuesto de 39.620,94 pesetas, incluídos los honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras y del Aparejador, que ascienden respectivamente, a 910,59, 1.071,28 y 642,77 pesetas.

2.° El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 37.905,89 pesetas, a que se eleva el presupuesto de esta índole una vez deducido de su total importe el de dichas clases de honorarios.

3.° La cantidad de 33.677,80 pesetas a cargo del Estado (incluídas las pesetas 1.071,28 por dirección de las obras y 642,77 del Aparejador), se satisfará con imputación al capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, fijándose 250 pesetas, más las otras 910,59 correspondientes a los honorarios por formación del proyecto, psra el actual segundo trimestre, y 32.517,21 pesetas para el segundo semestre del año en curso; y

4.° De la aportación que en metálico corresponde al Ayuntamiento por el 15 por 100 del importe de las obras, y que en principio asciende a 5.943,14 pesetas, el Municipio ha ingresado en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, el 50 por 100 de la misma, o sean 2.971,57 pesetas según resguardo expedido con los números 576.251 de entrada y 65.117 de registro, y deberá depositar el resto de la aportación en el plazo de un mes después de adjudicado definitivamente el servicio, remitiendo a este Departamento el oportuno resguardo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Mayo de 1936.—Marcelino Domingo.

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta del 14 de Mayo*)

1360

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circular

El Alcalde de Valdevacas y El Guijar me comunica que el día 11 de los corrientes y hora de las ocho de la noche, desapareció una caballería propiedad del vecino de dicho pueblo Eusebio del Barrio Tapia. Dicha caballería tiene las señas siguientes: Yegua alazana, pelo rojo, cuatro años de edad, altura regular, con la cola blanca, un lunar blanco en la cabeza y un bulto en el lomo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que, en caso de ser hallada, proceda a entregarla a su dueño.

Segovia, 20 de Mayo de 1936.

EL GOBERNADOR,
Adolfo Chacón de la Mata

1362

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.° del artículo 3.° del Real decreto de 9 de Junio de 1925, y en la segunda de las disposiciones para el cumplimiento del mismo, aprobado por Real orden de 11 de Julio del mismo año, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Confederación por la orden ministerial de 16 de Agosto de 1932, en su apartado h) del artículo 2.°, se abre información pública sobre el proyecto de conducción de agua para abastecimiento de Boceguillas (Segovia), señalándose un plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que puedan reclamar contra él cuantos se crean perjudicados, a cuyo efecto y durante

dicho plazo, estará expuesto al público el proyecto en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, Valladolid.

Nota extracto para la información pública

El abastecimiento de Boceguillas tendrá las características siguientes:

El caudal a conducir será de 0,337 litros por segundo, y será captado mediante zanjas de drenaje, del manantial de Fuente Rodrigo.

Las obras que se ejecutarán, son:

Captación.—Constituida por una zanja de drenaje, con una arqueta registro intermedia y la arqueta final de reunión.

Conducción al depósito.--Será por tubería de fundición, modelo ligero de 70 milímetros de diámetro, en sifón asentada en zanja, con una profundidad media de 2,00 metros. Su longitud es de 101,00 metros.

Depósito regulador.—Es enterrado; tiene una capacidad de 29 metros cúbicos. Planta rectangular de 4,50 por 4,00 metros, de dimensiones interiores y 1,62 metros de altura de lámina de agua. La solera y muros de recinto son de fábrica de hormigón. La cubierta será de hormigón armado. Adosada al depósito hay una cámara de llaves, y una arqueta de derivación, para suministrar agua al pueblo sin necesidad de pasar por el depósito.

Conducción a la fuente.—Tiene una longitud de 1.205,00 metros, siendo de tubería de fundición, modelo ligero de 70 milímetros de diámetro, asentada en zanja de 1,70 metros de profundidad media.

Obras accesorias.—Son los desagües de la captación, depósito y fuente que están formados por tubería de grés de 100 milímetros y también una alambrada y cuneta de protección de la captación.

Todo lo cual se hace público en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 12 de Mayo de 1936.—El Delegado del Gobierno-Presidente. (Firmado.)

1349

OBRAS PUBLICAS

Provincia de Segovia

Segundas subastas, por haber quedado desiertas las primeras, celebradas el día 14 del actual

Hasta las trece horas del día 30 de Mayo corriente, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de Obras Públicas de Madrid, Burgos, Guadalajara, Avila, Soria y Valladolid, a horas hábiles de oficinas, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para reparación del firme de los kilómetros 45,850 a 55,750 de la carretera de tercer orden de Aranda de Duero a Cantalejo, durante los años de 1936-37, cuyo presupuesto asciende a pesetas 36.740,48, a ejecutar en los tres (3) meses siguientes a la adjudicación definitiva, siendo la fianza provisional de 1.105,00 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Juan Bravo, núm. 58, el día 4 de Junio próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados A) y B) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* 7 del mismo mes, y demás disposiciones que se dicten en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente).

Segovia, 18 de Mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lorente.

1343

Hasta las trece horas del día 30 de Mayo corriente se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de Obras Públicas de Madrid, Burgos, Guadalajara, Avila, Soria y Valladolid, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para reparación del firme de los kilómetros 1 al 10 de la carretera de tercer orden de Turégano a Navas de Oro, durante los años de 1936-37, cuyo presupuesto asciende a 30.713,61 pesetas, a ejecutar en los tres (3) meses siguientes a la adjudicación definitiva, siendo la fianza provisional de 925,00 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Juan Bravo, núm. 58, el día 4 de Junio próximo a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados (A) y (B) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* 7 del mismo mes, y demás disposiciones que se dicten en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clare 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente).

Segovia, 13 de Mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lorente.

1351

Hasta las trece horas del día 30 de Mayo corriente se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de Obras Públicas de Madrid, Burgos, Guadalajara, Avila, Soria y Valladolid, a horas hábiles de oficinas, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra y riego superficial asfáltico para reparación de los kilómetros 21,252 al 24,000 de la carretera de primer orden de la Estación de Villalba a Segovia, durante los años de 1936-37, cuyo presupuesto asciende a 33.769,09 pesetas, a ejecutar en los tres (3) meses siguientes a la adjudicación definitiva, siendo la fianza provisional de 1.015,00 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Juan Bravo, núm. 58, el día 4 de Junio próximo a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados A) y B) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* de 7 del mismo mes, y demás disposiciones que se dicten en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente).

Segovia, 18 de Mayo de 1936.—El Ingeniero jefe, Manuel Lorente.

1350

Hasta las trece horas del dia 30 de Mayo corriente se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de Obras Públicas de Madrid, Burgos, Guadalajara, Avila, Soria y Valladolid, a horas hábiles de oficinas, para optar a la subasta de las obras de acopio de piedra machacada para reparación del firme de los kilómetros 26 a 28, 36 y 37 y 47 al 50 de la carretera de tercer orden del kilómetro 2 de Boceguillas a Segovia, al 90 de Sepúlveda a Atienza, durante los años de 1936-37, cuyo presupuesto asciende a 32.323,05 pesetas, a ejecutar en los tres (3) meses siguientes a la adjudicación definitiva, siendo la fianza provisional de 975,00 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Juan Bravo, número 58, el día 4 de Junio próximo a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados A) y B) del Real decreto-ley de 6 Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* de 7 del mismo mes, y demás disposiciones que se dicten en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente).

Segovia, 18 de Mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lorente.

1347

Hasta las trece horas del dia 30 de Mayo corriente se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de Obras Públicas de Madrid, Burgos, Guadalajara, Avila, Soria y Valladolid, a horas hábiles de oficinas, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para reparación del firme de los kilómetros 31,000 al 37,000 de la carretera de tercer orden de Segovia a Valladolid, durante los años de 1936-37, cuyo presupuesto asciende a 30.058,13 pesetas, a ejecutar en los tres (3) meses siguientes a la adjudicación definitiva, siendo la fianza provisional de 905,00 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Juan Bravo, núm. 58, el día 4 de Junio próximo a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados A) y B) del Real decreto-

ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* 7 del mismo mes, y demás disposiciones que se dicten en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente).

Segovia, 18 de Mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lorente.

1346

Hasta las trece horas del día 30 de Mayo corriente se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las Jefatura de Obras Públicas de Madrid, Burgos, Guadalajara, Avila, Soria y Valladolid, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra y riego asfáltico para reparación de los kilómetros 0,125 al 4 de la carretera de segundo orden del origen de Segovia a Villacastín a la de Segovia a Arevalo y 10 y 11 de Segovia a Villacastín, durante los años 1936-37, cuyo presupuesto asciende a 33.275,25 pesetas, a ejecutar en los tres (3) meses siguientes a la adjudicación definitiva, siendo la fianza provisional de 1.000,00 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Juan Bravo, núm. 58, el día 4 de Junio próximo a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados A) y B) del Real decreto Ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* del 7 del mismo mes, y demás disposiciones que se dicten en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente).

Segovia, 18 de Mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lorente.

1345

Hasta las trece horas del día 30 de Mayo corriente, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de Obras Públicas de Madrid, Burgos, Guadalajara, Avila, Soria y Valladolid, a horas hábiles de oficinas, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para reparación del firme de los kilómetros 1 al 8 de la carretera de tercer orden de Pedraza al puerto del Lozoya, durante los años de 1936-37, cuyo presupuesto asciende a 32.593,05 pesetas, a ejecutar en los tres (3) meses siguientes a la adjudicación definitiva, siendo la fianza provisional de 980,00 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Juan Bravo, número 58, el día 4 de Junio próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados A) y B) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* del 7 del mismo mes y demás disposiciones que se dicten en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente).

Segovia, 18 de Mayo de 1936.— El Ingeniero Jefe, Manuel Lorente.

1344

Hasta las trece horas del día 30 de Mayo corriente se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de Obras Públicas de Madrid, Burgos, Guadalajara, Avila, Soria y Valladolid, a horas hábiles de oficinas, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para reparación del firme de los kilómetros 26 al 32,810 de la carretera de tercer orden de Cuéllar a Arévalo, durante los años de 1936-37, cuyo presupuesto asciende a 33.037,20 pesetas, a ejecutar en los tres (3) meses siguientes a la adjudicación definiva, siendo la fianza provisional de 995,00 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Juan Bravo, número 58, el día 4 de Junio próximo a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preeeptúan los apartados A) y B) del Real decreto Ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* de 7 del mismo mes, y demás disposiciones que se dicten en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4.50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisio cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente).

Segovia, 13 de Mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lorente.

1343

Hasta las trece horas del día 30 de Mayo corriente se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de Obras Públicas de Madrid, Burgos, Guadalajara, Avila, Soria y Valladolid, a horas hábiles de oficinas, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada y riego bituminoso para reparación de los kilómetros 10 al 14 de la carretera de tercer orden de Turégano a Navas de Oro (los kilómetros 12 y 13 van con riego bituminoso), durante los años 1936-37, cuyo presupuesto asciende a 31.633,33 pesetas, a ejecutar en los tres (3) meses siguientes a la adjudicación definitiva, siendo la fianza provisional de 955,00 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Juan Bravo, núm. 58, el día 4 de Junio próximo a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados (A) y (B) del Real decreto Ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* 7 del mismo mes, y demás disposiciones que se dicten en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente.

Segovia, 18 de Mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lorente.

(El pago de los derechos de inserción de los anteriores anuncios, será de cuenta del rematante).

1359

Información pública sobre la revisión del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas

Se abre información pública durante un plazo de treinta días naturales para que las entidades oficiales, públicas o particulares a quienes pueda interesar la revisión del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas de 13 de Marzo de 1903, presenten sus escritos en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, con arreglo al siguiente cuestionario:

a) Inconvenientes prácticos que se hayan presentado o puedan presentarse en la aplicación de los diversos artículos del pliego de condiciones generales.

b) Modificaciones que requiere para ponerlo de acuerdo con la legislación vigente, especialmente con la del trabajo y otras disposiciones de carácter social.

c) Otras reformas para satisfacer necesidades o conveniencias públicas que no tengan expresión en el pliego vigente.

Segovia, 20 de Mayo de 1936. — El Ingeniero Jefe, Manuel Lorente.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

1333

BRIEVA

Don Eugenio Gil Sanz y D. Segundo Redondo Sanz, Presidentes de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento sobre utilidades para el año actual de 1936.

Hacemos saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de estas Comisiones por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en las listas publicadas el día 12 del corriente, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las ocho de la mañana y terminará a las doce del día 24 del presente mes en la Casa Consistorial de este pueblo, ante los Vocales natos de estas Comisiones.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija, siete contribuyentes vecinos y dos forasteros para las dos Comisiones, o sean tantos vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los Vocales de éstas pueden presentarse en el plazo de tres días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de este pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de repartos.

Brieva, a 13 de Mayo de 1936.—Los Presidentes, Eugenio Gil , Segundo Redondo.

IGUAL CONVOCATORIA hacen los Presidentes de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento sobre utilidades de los pueblos siguientes, para elegir también cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros

para Vocales de la parte real y tres vecinos para la parte personal.

CAMPO DE SAN PEDRO.—La elección tendrá lugar el día 24 de Mayo actual, en la Casa Consistorial, de diez a doce de la mañana.

Las reclamaciones, en plazo de tercero día ante la Comisión, y de cinco días ante el Tribunal provincial.

LA HIGUERA.—La elección se verificará en esta Casa Consistorial el día 31 del actual, dando principio a las nueve y terminando a las doce de la mañana.

Las reclamaciones, en plazo de tercero día ante la Comisión, y de cinco días ante el Tribunal provincial.

1296

PAJARES DE FRESNO

Confeccionado que ha sido el repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este término municipal para el año de 1936, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a contar desde el día de su publicacióe en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y durante ese plazo y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas comprendidas en el repartimiento; las reclamaciones habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas correspondientes; transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea y se procederá a su exacción.

Pajares de Fresno, 9 de Mayo de 1936.—El Presidente, Felipe Gutiérrez.

1302

NAVALMANZANO

El Ayuntamiento que presido, en sesión celebrada el día nueve del corriente mes de Mayo, acordó aceptar la propuesta de habilitación de un crédito de 1.686 pesetas 89 centimos, con imputación a los capitulos 1.º, articulos 7.º y 11 y capitulo 8.º articulo 1.º del presupuesto ordinario de gastos del ejercicio actual, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los pagos que detalladamente se mencionan en dicho expediente formado por este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal a fin de que durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse reclamaciones contra el expresado acuerdo.

Navalmanzano, 11 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Teodoro Encinas.

1324

GOMEZSERRACIN

Acordado por el Ayuntamiento pleno de este pueblo, la habilitación de un créito extraordinario de tres mil novecientas cuarenta y cinco pesetas y noventa y seis céntimos, con imputación al capítulo 10, artículo 1.º, partida 3 del presupuesto municipal ordinario del año actual, para satisfacer al Estado la aportación acordada para la construción de dos escuelas unitarias en esta localidad, se expone el expediente al público en la Secretaria del Ayuntamiento por el término de quince días habiles, a contar desde el siguiente en que se anuncie en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oir reclamaciones; advirtiendo que pasado dicho plazo sin que se presenten o resueltas que sean las mismas, se tendrá por firme y ejecutivo este acuerdo.

Gomezserracin a 13 de Mayo de 1936.—El Alcalde. (Firmado.)

1356

SANTIBAÑEZ DE AYLLÓN

SUBASTA

El día 30 de los corrientes y hora de las doce, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, ante la mesa constituida en la forma dispuesta por la Ley, la subasta para la exacción del arbitrio de carnes y bebidas de este Municipio, durante dos años, a partir del primero de Junio próximo.

El sistema será el de pliegos cerrados, que se presentarán en la Alcaldía durante una hora, o sea la inmediata anterior a la fijada para el acto de sa apertura.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, acompañándose por separado cédula personal del proponente y la carta de pago de haber hecho el depósito del 3 por 100 del tipo de subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

El tipo de subasta será el de 7.049 pesetas (siete mil cuarenta y nueve), y la fianza definitiva que habrá de constituir el rematante una vez que le haya sido adjudicado, será el de 2.000 (dos mil) pesetas.

Se hace constar que el acuerdo y pliego de condiciones ha sido expuesto al público a los efectos reglamentarios, sin reclamación.

Modelo dé proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal de... clase, de la tarifa..., número..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de la exacción de arbitrios de carnes y bebidas durante dos años, a partir del primero de Junio próximo, acepta en todas sus partes dichas condiciones y se obliga a verificar el servicio mediante el pago al Municipio, cada un año y por trimestres vencidos a prorrata, de... pesetas (expresadas en letra).

Santibáñez, ... de... de 193...

(Firma y rúbrica del proponente).

(Papel de 6.ª clase o sea 4,50 pesetas).

Santibáñez de Ayllón, 15 de Mayo de 1936. — El Alcalde, Gabino Esteban.

1354

ZAMARRAMALA

La cobranza de las cuotas del repartimiento general de utilidades de este pueblo, correspondientes al primero y segundo trimestres del año actual, se verificará en esta localidad por el Recaudador municipal de este Ayuntamiento el día 27 de los corrientes, durante las horas de diez de la mañana a las cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia para general conocimiento de los contribuyentes incluidos en dicho repartimiento.

Zamarramala, 16 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Ambrosio Garcia.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

1319

SEGOVIA

Don Adolfo Serra Valentín, Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Segovia.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del refrendante, se ha seguido incidente de pobreza de D. Marcelino Torrego Herrero, vecino ds Los Huertos, en el que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia: En la ciudad de Segovia, a dieciséis de Abril de mil novecientos treinta y seis, el señor D. Angel del Barrio Martín, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones interinas de primera instancia del partido por la no posesión aún del electo, con su asesor el Letrado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, D. Francisco Prados Fernández, habiendo visto los presentes autos seguidos en este Juzgado por don Marcelino Torrego Herrero, mayor de edad, casado, molinero y vecino de Los Huertos, representado por el Procurador de los Tribunales de esta Ciuda D. Salvador Bernal Martín y con la dirección del Letrado D. Enrique Pérez Bonín, sobre que se le declare pobre en sentido legal para poder litigar en tal concepto contra D. Valentín Fernández y Fernández, vecino de esta Ciudad, y contra los herederos de D. Anastasio Torrego Alvarez, que se encuentran declarados en rebeldía, y en cuyo incidente es también parte el señor Abogado del Estado.

Parte dispositiva.--Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal al demandante en este incidente don Marcelino Torrego Herrero, mayor de edad, casado, molinero y vecino de Los Huertos, para que pueda litigar en tal concepto contra D. Valentín Fernández y Fernández, vecino de esta Ciudad, y contra la herencia yacente de su difunto padre D. Anastasio Torrego Alvarez, vecino que fué de Los Huertos, así como en las incidencias que se desprendan del juicio que se plantee, declarando de oficio las costas de este incidente. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo, en unión de mi asesor.—Angel del Barrio.—El asesor, Francisco Prados.— Rubricados.— Dicha sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.»

Y para que sirva de notificación al demandado D. Valentín Fernández y Fernández, vecino de esta Ciudad, y la herencia yacente de D. Anastasio Torrego Alvarez, vecino que fué de Los Huertos, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, firmo el presente en Segovia, a catorce de Mayo de mil novecientos treinta y seis.-Adolfo Serra.-El Secretario judicial, Licdo. Luis Gasque Pérez.

1378

JURADO MIXTO DE COMERCIO

Se pone en conocimiento de los señores patronos y obreros del Comercio en general de esta provincia, a que abarca la jurisdicción de este Jurado, que en sesión de pleno celebrada por este Organismo en el día de ayer, en segunda convocatoria, se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo: «Modificar el tomado en 21 de Abril último fijando un nuevo horario de cierre y apertura de los establecimientos que se expresan a continuación:

Carnicerías (carnes frescas). — De ocho a trece y de cinco a ocho de la tarde, para el periodo comprendido de 16 de Mayo a 15 de Septiembre, y en el resto del año de ocho a trece y de cuatro a siete de la tarde.

Pescaderías, verdulerías y fruterías.— De nueve a trece y de cuatro a ocho de la tarde desde el 16 de Mayo a 15 de Septiembre, y en el resto del año de nueve a trece y de tres a seis de la tarde.

Lecherías (despachos), **pollerías y hueverías.** — De ocho de la mañana a nueve de la noche en todo tiempo, y en cuanto a los despachos de leche, domingos inclusive.

Despachos de pan.—De siete de la mañana a siete de la tarde en todo tiempo.

Confiterías.—De nueve de la mañana a nueve de la noche en todo tiempo, inclusive los domingos. Para los demás establecimientos, incluyendo **ultramarinos** y aquellos en que se expenden **productos del cerdo,** regirá el horario acordado en 21 de Abril último para el comercio en general y de uso y vestido, esto es, en todo tiempo apertura a las nueve de la mañana y tres de la tarde y cierre a la una y siete de la tarde.

Los de la alimentación podrán abrir el medio día del domingo, compensando estas horas en cualquier día de la semana

El personal de confiterías, despachos de pan y de leche, trabajará la jornada legal y disfrutará del descanso semanal.

En su consecuencia, también se acordó dejar sin efecto aquellas bases de trabajo de las aprobadas para la dependencia mercantil por orden de 24 de Diciembre de 1932, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 7, correspondiente al 13 de Enero de 1933, en cuanto se opongan a este acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los fines prevenidos en los artículos 86 y 87 de la Ley de Jurados Mixtos (texto refundido) de 29 de Agosto de 1935,

Segovia, 19 de Mayo de 1936.—Por acuerdo del Jurado, El Secretario, Gabino Herrero Llorente.—V.º B.º: El Vicepresidente (firmado),

---

1379

JURADO MIXTO DE OBRAS PUBLICAS

Se pone en conocimiento de los señores patronos y obreros del Ramo de Obras Públicas, que con fecha de ayer se ha recibido en esta Agrupación Unica de Jurados Mixtos, por conducto de la Delegación de Trabajo la siguiente orden dictada por el Ministerio de Trabajo. Sanidad y Previsión en seis del actual:

«El Ilmo. Sr. Director general de Trabajo, en 6 del actual, me dice lo siguiente:—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111, vigente ley de Jurados Mixtos, este Ministerio por orden de esta fecha, ha dispuesto que en tanto por el Jurado Mixto de Obras Públicas de la provincia de Segovia no se adopten unas bases de trabajo que regulen todas las condiciones a que habrán de sujetarse los contratos individuales en las obras públicas de la indicada provincia, regirán las bases de trabajo que se hallen en vigor adoptadas por el Jurado Mixto del ramo u oficio a que cada obrero pertenezca y en consecuencia, el jornal mínimo de los peones en general de dichas obras públicas, será el de seis pesetas, y el de seis pesetas cincuenta céntimos, para peones de mano o especializados para peones que hayan de trabajar en condiciones distintas de las ordinarias, como por ejemplo con los pies sumergidos en agua o fango.—Salúdale.»

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos. Segovia, 18 de Mayo de 1936.—El Delegado, J. Ruiz Rivas.—Sr. Presidente de la Agrupación única de Jurados mixtos, Segovia».

Lo que se hace público para general conocimienro y exacto cumplimiento de lo mandado.

Segovia, 20 de Mayo de 1936.—El Secretario, Gabino Herrero Llorente.—V.º B.º: El Presidente, Santos de Gandarillas.

IMPRENTA PROVINCIAL

Año de 1936 Viernes 22 de Mayo Núm. 62 bis

Suplemento al BOLETIN OFICIAL de la provincia de SEGOVIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO

Frecuentemente llegan a este Ministerio peticiones de gracia en relación con las sanciones que las leyes pronuncian para los infractores de la legislación penal de Montes y de un modo especial de los catalogados como de utilidad pública. Es conveniente y oportuno pronunciar la condonación para esta clase de sanciones pecuniarias, pero con las debidas garantías para que los reincidentes no puedan gozar, al incidir en las infracciones, del beneficio que ahora se les concede.

Por estas razones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En uso de las facultades concedidas por los Decretos de 1.º de Febrero de 1901 y 17 de Octubre de 1925, se concede la condonación de todas las multas impuestas por los Jefes de los Servicios Forestales o que se impongan en lo sucesivo por las infracciones de la legislación penal de Montes cometidas con anterioridad a la fecha de este Decreto.

Artículo 2.º Los beneficios que en el mismo se otorgan quedarán sin efecto para aquellos infractores que dentro del plazo de dos años sean sancionados por hechos iguales o análogos. En tal caso, además de la sanción que se les imponga, deberán satisfacer el importe de las multas que ahora les sean condonadas.

Dado en Madrid a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Diego Martínez Barrio.—El Ministro de Agricultura, Mariano Ruiz Funes.

(Gaceta del 12 de Mayo.)

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

1381

VILLACASTIN

SUBASTA

El día 25 del actual y hora de las once, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante el Sr. Alcalde o quien le sustituya, con la asistencia de un Concejal, un empleado del ramo de Montes y el Secretario de la Corporación, que dará fe de ella, la subasta y ejecución del aprovechamiento de la hoja de roble del monte número 124 del catálogo denominado «Pinar de Maniel» y agregados, perteneciente al pueblo de Villacastín.

Se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, los cuales serán presentados por los proponentes o sus representantes legales todos los días laborables de diez a doce de la mañana, desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior del señalado para la subasta, y en éste durante la primera media hora anterior a la señalada para la misma, reintegrados con el timbre correspondiente y acompañando a los mismos la cédula personal del ejercicio corriente.

El tipo de tasación que ha de servir de base para la subasta, es el de nueve mil cinco pesetas (9.005) y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles hasta el anterior de la subasta para quienes de los mismos quieran enterarse, pudiendo admitirse como máximo la entrada a mil doscientas cabezas de ganado cabrío.

Se hace constar que todo pliego que no se halle reintegrado con el correspondiente, será desestimado en el acto de su apertura sea mayor o menor la cantidad que cualquiera de otros pliegos de los presentados, haciéndose constar en el sobre las siguiente inscripción: «Pliego para optar a la subasta y ejecución del aprovechamiento de la hoja de roble del monte de estos propios», firmada a continuación por el proponente.

En caso de no presentarse postor para esta subasta se celebrará nuevamente a los diez días, a igual hora, bajo igual tipo de tasación y sin variación alguna en sus condiciones.

Los pliegos de condiciones que se presenten se adoptarán al siguiente

Modelo de proposición

Don F. de T..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal de clase..., tarifa..., expedida en..., el día... de..., bajo el número... (en letra), enterado del edicto publicado por la Alcaldía de este Ayuntamiento en el BOLETÍN OFICIAL número... correspondiente al día... de... y de los pliegos de condiciones facultativos y económicos para la subasta y ejecución del aprovechamiento de la hoja de roble, de la superficie que expresa el pliego especial de condiciones en el Cuartel D) del monte número 124 del catálogo denominado «Pinar de Maniel» y agregados, perteneciente al monte de propios de Villacastín, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra) con sujeción a las expresadas condiciones.

Villacastín, 2 de Mayo de 1936.—El Alcalde, M. Jiménez.

1297

LAGUNA DE CONTRERAS

Habiendo sido aprobadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1935, quedan expuestas al público por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por los habitantes del término y presentar contra las mismas las reclamaciones que crean convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del r glamento de hacienda municipal.

Laguna de Contreras, 9 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Domingo Melero.

1304

CEREZO DE ARRIBA

En la Secretaria municipal se encuentra expuesto al público por el plazo de quince días y durante horas laborables, el expediente de habilitación de crédito para atender a los pagos de este Ayuntamiento; en el indicado plazo se admitirán las reclamaciones por escrito contra el mismo que creyeren pertinentes.

Cerezo de Arriba, 11 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Pedro Vill .

1313

ALCONADA DE MADERUELO

Hallándose terminado el reparto general de utilidades formado por la respectiva Junta para cubrir el déficit del presupuesto de este Municipio en el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a contar del en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL, para que durante dicho plazo y horas hábiles de oficina pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y entablar las reclamaciones que a su derecho consideren justas; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación, poniéndose el reparto al cobro.

Alconada de Maderuelo, 12 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Mariano Martín.

1312

DURUELO

Formado el repartimiento de utilidades de este pueblo para el ejercicio actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones pertinentes durante dicho plazo y tres días más; cuyas reclamaciones han de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, acompañando a las mismas los documentos justificativos de lo reclamado.

Este plazo se contará desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y transcurrido éste, no serán admitidas las que se presenten.

Duruelo, 12 de Mayo de 1936. — El Alcalde, Jesús Escobar.

1336

TURRUBUELO

Terminado el repartimiento general de utilidades para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, según determina el artículo 510 del estatuto municipal vigente, para que durante los mismos y tres días más, se admitirán por la Junta repartidora las reclamaciones que se presenten por escrito, que serán fundadas en hechos concretos, precisos y determinados, conteniendo las pruebas justificativas de la reclamación; pues pasado que sea dicho plazo no será admitida ninguna, por justa que sea.

Turrubuelo, 13 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Primitivo Macedo.

1320

MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS

Se halla expuesto al público en la Alcaldía de este Ayuntamiento el repartimiento de utilidades correspondiente al año de 1934, para que por los incluídos en el mismo, pueda ser examinado durante el plazo de quince días, y puedan ser entabladas por los interesados reclamaciones oportunas dentro del expresado plazo, y conforme a lo establecido en el artículo 510 del estatuto municipal. Las expresadas reclamaciones habrán de ser presentadas por escrito al funcionario comisionado por la Delegación de Hacienda para la formación de éste.

Martín Muñoz de las Posadas, 8 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Pablo Caro.

JUZGADOS MUNICIPALES

1340

PRÁDENA

Don Blas Martín Sanz, Juez municipal de Prádena, partido judicial de Sepúlveda, provincia de Segovia.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso de traslado para la provisión del cargo de Secretario de este Juzgado municipal, cuyo edicto fué publicado en forma legal por el Juzgado de primera instancia e instrucción de este partido con fecha 27 de Junio de 1934, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 5 de Febrero siguiente y en la *Gaceta de Madrid*, en virtud de lo ordenado por la superioridad, se convoca nuevamente a concurso libre para proveer dicho cargo vacante por término de treinta días, a contar desde el en que se inserte el presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes ante el Juzgado de primera instancia de Sepúlveda, acompañadas de los documentos que determina la orden del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad de fecha 31 de Enero último, durante el referido plazo, cuya vacante se proveerá de acuerdo con lo establecido en la ley orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias, de conformidad a lo estatuído en la disposición octava de la orden del propio Ministerio, de fecha 7 de Enero próximo pasado, inserta en la *Gaceta* de 9 del mismo; debiendo advertirse que esta población tiene un número de 964 habitantes de hecho y 1.114 de derecho y que el expresado cargo no tiene otra retribución que los derechos asignados en el arancel.

Prádena (Segovia), 13 de Mayo de 1936.-El Juez municipal, Blas Martín.

IMPRENTA PROVINCIAL